

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 637 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL DORADO 2.

Entre los suscritos a saber **POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.428.873 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrada mediante Resolución No. 1722 del 12 de septiembre de 2018, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, identificada con NIT: 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte y creada por el Decreto 4165 de 2011, por una parte; y de otra, **ENRIC CUADRAS OLIVA**, identificado con la cédula de extranjería No. 594.566, obrando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL DORADO 2**, con NIT 901.037.397-7, en su calidad de representante legal, y quien para efectos del presente se denominará ("UTD2", el "Consultor" o el "contratista"), hemos convenido celebrar el presente otosí al contrato de consultoría No. 637 de 2016 (el "Contrato" o el "Contrato de Consultoría"), el cual se registrará por las cláusulas que se señalan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que como consecuencia del concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-010-2016, el día 27 de diciembre de 2016 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Dorado 2, el contrato de consultoría No. 637 de 2016 cuyo objeto corresponde a la realización de: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
2. Que de acuerdo con lo señalado en la sección 1.05 del contrato de consultoría, el plazo de ejecución del contrato se pactó en 22 meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio del contrato. El acta de inicio fue suscrita por las partes el día 19 de enero de 2017.
3. Que el 15 de junio de 2017, la ANI suscribió en conjunto con la UNION TEMPORAL DORADO 2, el otosí modificadorio No. 1 al Contrato de Consultoría No. 637 de 2016, mediante el cual se modificó la Sección 1.03 del contrato, únicamente en la forma de pago (literal a).
4. Que el día 19 de noviembre de 2018, las partes suscribieron acta de suspensión al Contrato de Consultoría No. 637 de 2016, entre los días 19 de noviembre al 26 de noviembre de 2018 y con fecha de reanudación el día 27 de noviembre de 2018.
5. Que el 26 de noviembre de 2018, la Vicepresidencia de Estructuración presentó ante el Comité de Contratación de la Entidad, solicitud de prórroga y modificación a la forma de pago del Contrato de Consultoría No. 637 de 2016, indicando en relación con la viabilidad operacional que:

" (...)

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 637 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL DORADO 2.

la ANI, como entidad responsable de la estructuración del proyecto de iniciativa pública, ha puesto en conocimiento de la U.A.E. Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, los resultados del proceso de estructuración que ha ido obteniendo el Consultor UNION TEMPORAL DORADO 2, con el fin de que esta Entidad expida los conceptos técnicos requeridos para el desarrollo de la estructuración en desarrollo de su competencia como autoridad aeronáutica, aeroportuaria y de aviación civil, como por ejemplo, establecer tarifas, tasas y derechos en materia de transporte aéreo así como, la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo.

Desde el pasado 18 de mayo de 2018, el Vicepresidente de Estructuración, con radicado No. 2018-200-015254-1, solicitó al Director de la AEROCIVIL, definiciones de la Aeronáutica Civil frente a aspectos financieros del modelo de negocio de concesión propuesto por el consultor UNION TEMPORAL DORADO 2 –UTD2, en materia de tarifas, tasas aeroportuarias y fuentes de financiación, dentro de la estructuración del proyecto de infraestructura aeroportuaria El Dorado 2- contrato de consultoría ANI-VE 637 de 2016.

En respuesta al requerimiento de la ANI; la AEROCIVIL se ha pronunciado en dos oportunidades, la primera, mediante oficio radicado con el No. 2018-409-096736-2 del 19 de septiembre de 2018, mediante el cual, la Jefe de la Oficina de Comercialización e Inversión (e) de la AEROCIVIL señala que previo a dar respuesta a los requerimientos de la ANI, la Aeronáutica Civil requiere adelantar una consultoría para determinar el máximo desarrollo de la gestión del espacio aéreo en la TMA (Área de Control Terminal) de Bogotá y establecer un diagnóstico operacional (Conops) eficiente que determine la máxima capacidad del sistema aeroportuario de Bogotá.

*La respuesta, fue reiterada en una segunda comunicación fechada el 12 de octubre de 2018, radicada con No. 2018-409-106936-2, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Comercialización e Inversión (e) de la AEROCIVIL, en respuesta a la solicitud de la ANI de incluir los predios para desarrollar la accesibilidad al polígono híbrido del nuevo proyecto Dorado 2, dentro de la resolución que declara de utilidad pública el área del proyecto, como uno de los resultados de la estructuración realizada por la UNION TEMPORAL DORADO 2, indicó que la AEROCIVIL esperará los resultados de los estudios técnicos del análisis operacional.
(...)”*

6. Que así mismo, y en relación con el desarrollo de las actividades para la obtención del licenciamiento ambiental del proyecto El Dorado 2, se expuso que:

“(…)”

En atención a las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental y a los alcances contractuales, el Consultor UNION TEMPORAL DORADO 2, elaboró y radicó ante las Autoridades Ambientales los documentos y estudios necesarios para obtener el Auto de Inicio de la evaluación del estudio de impacto ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (Auto de Inicio No. 5971 del 2 de octubre de 2018), así como el auto de inicio de la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 637 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL DORADO 2.

*levantamiento de veda por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (Auto de Inicio 335 del 24 de agosto de 2018).
(...)”*

7. Que, a la fecha, se encuentran trámites ante las Autoridades Ambientales del orden Nacional (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS) que exceden la fecha de terminación del contrato de consultoría y que son necesarios para el pronunciamiento sobre el otorgamiento de la licencia ambiental del proyecto El Dorado 2 – Etapa 1 y culminar con las actividades ambientales establecidas para la Fase II.

8. Que, para finalizar la Fase IV del Contrato de Consultoría, estructuración técnica, legal y financiera, se requieren las definiciones solicitadas por la ANI a la autoridad aeronáutica AEROCIVIL frente a los temas técnicos y tarifarios de su competencia y para finalizar la gestión y obtención de la Licencia Ambiental establecida en Fase II, continuar con los trámites radicados ante las autoridades competentes.

Por lo anterior, para que el Consultor pueda cumplir con las actividades establecidas en el contrato, se considera necesario prorrogar el contrato de consultoría No. 637 de 2016, por el término de diez (10) meses.

9. Que teniendo en cuenta los avances realizados por el Consultor y las actividades que aún no han sido ejecutadas, el Consultor UNIÓN TEMPORAL DORADO 2 solicitó modificar la forma de pago establecida en el literal a) de la Cláusula Primera del Otrosí Modificatorio No. 1, a fin de habilitar el pago de las actividades específicas que ha ejecutado a la fecha, que requieren definiciones técnicas y tarifarias de competencia de la autoridad aeronáutica, así como los pronunciamientos por parte de las autoridades ambientales, quedando pendientes pagos por las actividades necesarias para completar las Fases II y IV.

10. Que, para el seguimiento de la ejecución contractual derivado de lo acordado en el presente Otrosí, las partes acuerdan que el Consultor deberá radicar un cronograma actualizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente otrosí, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.

11. Que, para la ejecución del contrato, durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista UNION TEMPORAL DORADO 2.

12. Que, en sesión realizada el 26 de noviembre de 2018, el Comité de Contratación de la Entidad, recomendó al Ordenador del Gasto, la suscripción de la modificación contractual solicitada.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato, tal como se indica en las siguientes:

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 637 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL DORADO 2.

CLÁUSULAS

PRIMERA-: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 637 de 2016, establecido en la sección 1.05 del contrato por el término de **diez (10) meses** hasta el 27 de septiembre de 2019.

Las partes acuerdan que el Consultor deberá radicar un cronograma actualizado con base en la presente prórroga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación, el cual será el cronograma que regirá la ejecución de los trabajos y podrá ser ajustado por las partes por mutuo acuerdo.

SEGUNDA-: Modificar el numeral 4.c) del literal a) Forma de Pago, de la SECCIÓN 1.03 del Contrato de Consultoría No. 637 del 27 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

4.c) Actividad III – Debida Diligencia y Estructuración Jurídica, por la suma \$480.000.000 incluido I.V.A., previa presentación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato, así:

- i. Un primer pago por la suma de \$450.000.000 m/cte., incluido IVA, previa presentación y aprobación por parte del Supervisor del contrato de las actividades requeridas en la Sección 4.1.4.3 del Apéndice Técnico 4, exceptuando las actividades establecidas en los numerales 15, 16, 18 y 19 que corresponden a actividades que el Consultor desarrollará como parte de las obligaciones de acompañamiento en el proceso de selección y adjudicación del contrato de APP, establecidas en la Fase V del contrato de Consultoría y se encuentran incluidas en el pago establecido para dicha fase.
- ii. Un segundo pago por la suma \$30.000.000 incluido IVA, previa presentación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato de la obligación establecida en el numeral 38 de la sección 4.1.4.3 Actividad III que señala: *“Acompañar y realizar los ajustes que se requieran de los estudios, comparador público privado y contratos, entre otros documentos, que solicite al MHCP, el DNP y cualquier entidad u organismo para lograr la aprobación del proyecto ED II”*. Esta actividad se incluirá dentro de la Fase V del contrato de Consultoría.

TERCERA-: Modificar el numeral 4.d) del literal a) Forma de Pago, de la SECCIÓN 1.03 del Contrato de Consultoría No. 637 del 27 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

4.d) Actividad IV - Gestión de socialización, gestión de promoción y estrategia de comunicación por la suma de \$170.000.000, previa presentación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato, así:

- i. Un primer pago por la suma de \$122.000.000 m/cte. incluido IVA, por las actividades de gestión de socialización, gestión de promoción y estrategia de comunicación en

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 637 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL DORADO 2.

virtud de lo establecido en la Actividad 4.1.4.4 Actividad IV del Anexo 4, con excepción de las relacionadas con el Plan de Mercadeo, elaboración del cuarto de datos y elaboración de vídeos de recorrido virtual del proyecto.

- ii. Un segundo pago por la suma de \$ 28.000.000 m/cte. incluido IVA por la realización de las actividades de gestión de socialización, gestión de promoción y estrategia de comunicación relacionadas con el Plan de Mercadeo, elaboración del cuarto de datos y elaboración de vídeos de recorrido virtual del proyecto.
- iii. Un tercer pago por la suma de \$20.000.000 m/cte. incluido IVA, a la entrega y realización de las siguientes actividades a partir de la decisión de la ANI de licitar el proyecto EDII: a). La promoción del proyecto definido para el proceso de selección y b). La realización del Showroom del Proyecto en proceso de selección.

CUARTA-: El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato 637 de 2016, de conformidad con lo establecido en el literal g) de la Sección 5.03 "Normas Comunes a las Garantías" y deberá remitir a la ANI dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, un certificado expedido por la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato de consultoría No. 637 de 2016 no modificadas, continúan vigentes.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

27 NOV 2018



POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ
Vicepresidente de Estructuración



ENRIC CUADRAS OLIVA
Representante Unión Temporal Dorado 2

Proyectó: Magda Olarte / Abogada GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Ricardo Pérez Latorre / Coordinador GIT de Contratación (A) / Vicepresidencia Jurídica